

Código de Conducta Estudiantil de Crosby ISD

2019-2020



Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la Dra. Patricia Kay a pkay@crosbyisd.org o al 281-328-9200.

CONTENIDO

Código de conducta estudiantil	1
Accesibilidad	1
Propósito.....	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	2
Coordinador de comportamiento del campus.....	2
Equipo escolar de evaluaciones de amenazas y seguridad y apoyo	2
Registros	3
Denuncia de delitos	3
Personal de seguridad.....	3
Definición de “Padre”	3
Participación en actividades de graduación.....	4
Personas no autorizadas	4
Normas de conducta estudiantil.....	5
Infracciones generales de conducta	6
Desobediencia a la autoridad	6
Maltrato de otra personas.....	6
Infracciones a la propiedad.....	7
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	8
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta sin receta	8
Mal uso de recursos de tecnología e Internet	8
Transgresiones de seguridad	9
Infracciones varias	9
Técnicas de administración disciplinaria.....	11
Estudiantes con discapacidades.....	11
Técnicas	11
Notificación.....	12
Apelaciones.....	13
Remoción del autobús escolar.....	14
Remoción del ámbito educativo regular.....	15

Derivación de rutina	15
Remoción formal	15
Regreso del estudiante al salón de clase	16
Suspensión fuera de la escuela.....	17
Mala conducta	17
Proceso	17
Trabajo de clase durante la suspensión.....	18
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	19
Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP.....	19
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a DAEP.....	20
Agresión sexual y asignaciones de campus.....	21
Proceso	21
Duración de una asignación.....	22
Apelaciones.....	23
Restricciones durante la asignación.....	24
Revisión de asignación	24
Mala conducta adicional.....	24
Aviso de procesos penales	24
Baja durante el proceso	25
Estudiantes recién matriculados.....	25
Procedimiento de asignación de emergencia.....	26
Servicios de transición	26
Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones	27
Delincuentes sexuales registrados.....	27
Ciertos delitos mayores	28
Expulsión.....	30
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión	30
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	32
Menos de diez años	33
Proceso	33
Duración de la expulsión.....	35
Baja durante el proceso	35

Mala conducta adicional.....	36
Restricciones durante la expulsión	36
Estudiantes recién matriculados.....	36
Procedimientos de expulsión de emergencia	36
Asignación a DAEP de estudiantes expulsados	36
Servicios para transiciones.....	37
Glosario.....	38
Índice	47

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la Dra. Patricia Kay, Asistente del Superintendente de Servicios Estudiantiles a pkay@crosbyisd.org o al 281-328-9200.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código provee métodos y opciones para administrar a los estudiantes en el salón de clase y en la propiedad escolar, disciplinar a los estudiantes y prevenir problemas de disciplina de los estudiantes e intervenir en ellos.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda, o deba, dar como resultado consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un salón de clase regular o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta de Síndicos de Crosby ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel del distrito. Este Código provee información a padres y estudiantes referente a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Sigue vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada efectiva para el siguiente año escolar.

En conformidad con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Adicionalmente, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se colocará en el sitio web de distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar como resultado la suspensión de su hijo, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o arresto por un policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Dado que la junta de síndicos del distrito adoptó el Código de Conducta Estudiantil, este tiene la validez de un reglamento; por tanto, en caso de que haya conflicto entre el Código y el Manual para Estudiantes, el Código prevalecerá.

Advierta que: La disciplina de los estudiantes discapacitados que reúnen los requisitos para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación de Estudiantes Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que haya interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante se dirija o regrese de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo cuando un estudiante tenga permitido salir del campus;
3. Mientras el estudiante esté en alguna actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurra una represalia en contra de un empleado escolar, miembro de la junta o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participe en intimidación cibernética, de acuerdo al Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se cometa mala conducta delictiva dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Por ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies desde la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite del inmueble escolar;
9. Por ciertas infracciones cometidas en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante cometa un delito mayor, de acuerdo a la sección 37.006 o 37.0081 del Código de Educación; y
11. Cuando el estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de comportamiento del campus

En conformidad con la ley, se debe designar a una persona en cada escuela que tenga la función de coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus u otro administrador seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador/a de comportamiento del campus. Puede encontrar la información de contacto en www.crosbyisd.org.

Equipo escolar de evaluaciones de amenazas y seguridad y apoyo

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador adecuado trabajará estrechamente con el equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo del campus para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del

distrito, según lo requerido por ley, y tomará la medida disciplinaria adecuada en conformidad con el Código de Conducta.

Registros

Los oficiales del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos en conformidad con la ley estatal y federal y el reglamento del distrito. Los registros de estudiantes serán realizados en una manera razonable y no discriminatoria. Consulte los reglamentos del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para pensar que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proveen para uso del estudiante a efectos de la comodidad. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o coordinador de comportamiento del campus y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán delitos de acuerdo a lo que exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar suficiente seguridad y protección de los estudiantes, del personal y de la propiedad, la junta emplea oficiales de recursos escolares (SRO). En conformidad con la ley, la junta se ha puesto de acuerdo con los coordinadores de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para garantizar la asignación de funciones de orden público adecuadas al personal de seguridad. Las funciones de orden público de SRO se enumeran en el reglamento CKE (LOCAL). Las funciones de orden público de los oficiales de recursos escolares son (sin limitaciones): vigilancia, preparar informes, comparecer en el tribunal, investigar delitos, arrestar personas, transportar sospechosos, proteger propiedad del distrito, ejecutar las leyes de asistencia obligatoria y proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Las funciones del guardia de seguridad de CHS son: vigilar el campus y los terrenos vecinos, alertar al personal de respuesta de emergencias, según sea necesario, controlar el tráfico y el estacionamiento, asistir al personal del orden público, vigilar el comportamiento de los estudiantes e informar a la administración del campus la conducta de los estudiantes, operación de vehículos y problemas de estacionamiento.

Definición de “Padre”

En todo este Código de Conducta y los reglamentos de disciplina relacionados, el término “padre” incluye padre, madre, tutor legal u otra persona que tiene control legal del menor.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir una función de orador, de acuerdo a lo establecido por el reglamento y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para decir palabras de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. No obstante cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para decir palabras de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber sido partícipe en ninguna mala conducta que infrinja el Código de Conducta del distrito que dé como resultado la suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener funciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para cumplir una función de orado de ese tipo si ha sido partícipe en alguna mala conducta que infrinja el Código de Conducta del distrito que dé como resultado la suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

En conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, funcionario de recursos de la escuela (SRO), o agente de policía del distrito tendrán autoridad de negar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le pide y:

1. La persona plantea un riesgo sustancial de dañar a alguna persona; o
2. La persona se comporta de una manera inadecuada para un entorno escolar y continúa con la conducta después de que se le ha dado una advertencia verbal de que el comportamiento es inadecuado y puede dar como resultado que se le niegue la entrada o se le pida que abandone las instalaciones.

En conformidad con los reglamentos FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), se pueden presentar apelaciones referentes a la negativa de entrada o peticiones de abandonar la propiedad escolar, según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito serán ajustados según sea necesario para permitirle a la persona dirigirse a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de la audiencia con la junta.

Ver **DAEP – Restricciones durante la asignación** en la página 24 para obtener información referente a un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.

Normas de conducta estudiantil

Se espera que el estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no la demuestran.
- Se comporte de una manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asista a todas las clases, con regularidad y puntualmente.
- Se prepare para cada clase; lleve los materiales adecuados y las tareas a clase.
- Cumpla las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete las pertenencias de los demás, incluida la propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y asista al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.
- Informe al personal de campus cualquier amenaza al campus, incluyendo amenazas al personal, estudiantes o las instalaciones.
- Evite participar en cualquier actividad que fomente daño o peligro a otro estudiante.

Infracciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta se prohíben en la escuela, en vehículos propiedad del distrito u operados por este, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones subsiguientes de **Suspensión fuera de la escuela** en la página 17, **Asignación a DAEP** en la página 19, **Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 27, y **Expulsión** en la página 30, se citan ciertas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave para dar como resultado la **Remoción del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección en la página 15.

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las instrucciones dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar la propiedad escolar o eventos patrocinados por la escuela sin autorización.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de control de disciplina asignadas por un maestro o director.

Maltrato de otras personas

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje profano o vulgar ni hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Por ataque, ver **DAEP—Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 27).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluido fuera de la propiedad escolar, si la conducta da como resultado una interrupción considerable al entorno educativo.
- Participar en intimidación, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras. (Ver los cuatro términos en el **glosario**).
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta que constituya acoso sexual o basado en género o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta, dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**).
- Exponer inapropiada o indecentemente las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas maliciosas. (Ver **glosario**).
- Hacer que un individuo actúe mediante el uso de amenaza del uso de fuerza (coerción).
- Extorsionar o chantajear (obtener dinero o un objeto de valor de una persona a la fuerza).

- Participar en una conducta inapropiada de naturaleza verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otros de manera sin el consentimiento previo de los individuos que se graban o que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.

Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar ni destruir pertenencias de otros. (Por delitos mayores conducta delictiva, ver **DAEP—Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 27).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti u otros medios.
- Robar objetos de estudiantes, personal o la escuela.
- Cometer o asistir en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito mayor en conformidad con el Código Penal. (Por delitos mayores de robo agravado y hurto, ver **DAEP—Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 27).

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Armas de fuego de ningún tipo, bombas de humo o fétidas, ni ningún otro dispositivo pirotécnico;
- Rastrillo, navaja para cortar cajas, cadena ni ningún otro objeto usado de alguna manera que amenace o cause lesiones físicas a otra persona;
- Un arma de “imitación” que tiene la intención de ser usada como un arma o que se podría percibir como un arma;
- Una pistola de aire o de postas;
- Municiones;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o penetrar a otra persona al ser lanzado;
- Manoplas;
- * Una navaja restringida en la ubicación;
- * Una porra;
- * Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Navaja de bolsillo o cualquier otra navaja pequeña;
- Aerosol paralizante o gas de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para cigarrillos electrónicos;
- Fósforos o un encendedor;

- Apuntador láser para otro uso que no sea el adecuado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera armas, incluidos artículos escolares, cuando el director o su representante determina que existe un peligro.

* Para casos de armas y armas de fuego, ver **DAEP—Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 27. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es sancionable mediante expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deben:

- Usar un dispositivo de telecomunicación, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico que infrinja las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta sin receta

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, dar ni vender alcohol o drogas ilegales. (Ver también en **Asignación a DAEP y Expulsión** las consecuencias obligatorias y permisibles bajo la ley estatal).
- Poseer ni vender semillas ni piezas de marihuana en cantidad menor a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver “parafernalia” en el **glosario**).
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de un medicamento recetado propio, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen trastorno de las facultades físicas o mentales. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela fuera de lo permitido por el reglamento del distrito.

Mal uso de recursos de tecnología e Internet

Los estudiantes no deben:

- Violar los reglamentos, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante referentes al uso de los recursos de tecnología.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras

personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al ambiente educativo.

- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazadores, acosadores, que dañen la reputación de una persona, o ilegales, como intimidación cibernética y “sexting”, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o estimular un comportamiento ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, empleado de la escuela o propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engaños respecto de la seguridad de la escuela.
- Participar en alguna conducta que los funcionarios de la escuela podrían considerar de manera razonable que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones físicas o daños a la propiedad.
- Activar un extintor de fuego sin una razón válida.
- Participar en alguna actividad que la administración considere que es una amenaza a la seguridad de la escuela.

Infracciones varias

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual para Estudiantes.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Participar en juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente las actividades escolares.
- Infringir reiteradamente las normas de conducta de otras escuelas o salones de clase.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clase además de las del Código. Estas reglas pueden exhibirse en salones de clase o entregarse al estudiante y pueden o no constituir infracciones del Código.

Técnicas de administración disciplinaria

Se diseñará la disciplina de manera que mejore la conducta y aliente a los estudiantes a acatar sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La medida disciplinaria se basará en el criterio profesional de maestros y administradores y en una variedad de técnicas de administración disciplinaria, incluso prácticas de disciplina reparadora. La disciplina debe basarse en la gravedad de la infracción, edad y nivel de grado del estudiante, frecuencia del mal comportamiento, actitud del estudiante, efecto de la mala conducta en el ámbito escolar y requisitos estatutarios.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley federal y estatal aplicable además de al Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información respecto de la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte el reglamento FOF (LEGAL).

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conductas que sean parte de la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras (ver **glosario**) hasta que un comité ARD se reúna para analizar la conducta.

Para decidir si se ordenará la suspensión, asignación a DAEP o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de administración de disciplina por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas a causa de comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve periodo de reflexión, en conformidad con la ley.
- Cambio de asiento en el salón de clase o vehículos operados o pertenecientes al distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso de instrucción.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Asesoría en conducta.
- Clases de control del enojo.
- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos en el salón de clase.

- Conferencias de grupos familiares.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la ley.
- Detención, incluyendo fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la dirección u otra área asignada, o suspensión en la escuela.
- Asignación de labores escolares, como limpieza o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta de las actividades extracurriculares de organizaciones del estudiante.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según lo especificado en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 17.
- Asignación a un DAEP, de acuerdo a lo especificado **DAEP** en la página 19.
- Asignación y/o expulsión en un ámbito educativo alternativo, de acuerdo a lo especificado en **Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 27.
- Expulsión, de acuerdo a lo especificado en **Expulsión** en la página 30.
- Traslado a una agencia externa o autoridad legal para proceso penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias de acuerdo a lo determinado por los funcionarios de la escuela.

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará inmediatamente al padre del estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda dar como resultado suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará al padre del estudiante si el estudiante ha sido detenido por la policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día que se tomó la medida para dar al estudiante una notificación escrita de la medida disciplinaria para que entregue a su padre. Si no se contacta al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se haya seguido la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación escrita por correo postal de EE.UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede informar al padre, el director o su representante darán el aviso.

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se informará al padre del estudiante el motivo de la detención y se permitirán arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberían dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o reclamos respecto del uso de técnicas específicas de administración de disciplina deberían dirigirse en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, en la oficina central o a través del Reglamento en línea en: www.crosbyisd.org.

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja.

Remoción del autobús escolar

Un conductor de autobús escolar puede referir a un estudiante a la oficina del director, su persona designada o al coordinador de comportamiento del campus para mantener una buena disciplina en el autobús. El director, su persona designada o el coordinador de comportamiento del campus deben emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación del privilegio de transporte en autobús del estudiante.

Dado que la principal responsabilidad del distrito al trasladar estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no distraerse por el mal comportamiento de los estudiantes. Por tanto, cuando las técnicas de administración disciplinaria correspondientes no mejoren el comportamiento del estudiante, o cuando la mala conducta amerite la remoción inmediata, el

Subdirector de transporte, el director, su persona designada o el coordinador de comportamiento del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, en conformidad con la ley.

Remoción del ámbito educativo regular

Además de otras técnicas de administración de disciplina, la mala conducta puede dar como resultado la remoción del ámbito de instrucción regular mediante un traslado de rutina o una remoción formal.

Derivación de rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como técnica de administración de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus empleará técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que infrinja este Código para mantener una buena disciplina en el salón de clase.

Remoción formal

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad para enseñar del maestro o con la clase o con la capacidad de aprender de los compañeros de clase; o
2. La conducta es tan rebelde, perturbadora o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes del salón de clase no pueden aprender.

En un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

En la reunión, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente informará al estudiante la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro remueva a un estudiante del salón de clase regular y esté pendiente una reunión, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante tiene un comportamiento que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retire formalmente a un estudiante por conducta en contra del maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, homicidio, homicidio en primer grado, o intento criminal de cometer homicidio u homicidio de primer grado, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin consentimiento del maestro.

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante por alguna otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité determina que la clase del maestro es la mejor alternativa o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a los estudiantes por cualquier comportamiento incluido en el Código como infracción general de conducta, infracción de DAEP o infracción que amerita expulsión.

El distrito no seguirá la práctica de suspensión fuera de la escuela para estudiantes de segundo grado o inferior, a menos que la conducta satisfaga los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de grado inferior al tercer grado o un estudiante que no tiene hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante:

- Participa en una conducta que incluya los elementos de una infracción con armas, en conformidad con la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Participa en una conducta que incluya los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o una droga peligrosa, según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito seguirá un programa de conductas positivas como alternativa disciplinaria para los estudiantes de un nivel inferior a tercer grado que cometan infracciones generales de conducta, en lugar de suspensión o asignación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido un máximo de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite del número de veces que puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una reunión informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad para responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, pero no excederá tres días escolares.

Para decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus considerará:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir el error de su conducta,

5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar) o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará las restricciones de la participación en actividades patrocinadas por la escuela, o actividades extracurriculares y curriculares relacionadas con la escuela.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de la clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluso al menos un método de recepción de este trabajo de clase que no requiera del uso de internet.

Un estudiante que se traslade del salón de clase regular a una suspensión en la escuela u otro programa de educación, además de DAEP, tendrá la oportunidad de completar, antes del inicio del siguiente año escolar, un curso básico del plan de estudio en el cual el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción del salón de clase. El distrito puede dar la oportunidad de un método alternativo disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no hará ningún cargo al estudiante por el método para completar el trabajo provisto por el distrito.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se ofrecerá en un ambiente distinto al salón de clase regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

A efectos del DAEP, la clasificación de primaria será de kínder a grado 5 y la clasificación de secundaria será de grado 6–12..

Los programas de verano provista por el distrito darán servicio a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción de que otra manera habría dado como resultado la asignación a un DAEP no tiene que asignarse a un DAEP además de la expulsión.

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir el error de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar) o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP

Se puede asignar a un estudiante en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones generales de conducta de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

En conformidad con la ley estatal, **se puede** asignar a un estudiante a un DAEP por alguna de las siguientes infracciones:

- Participación en una intimidación que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de acoso escolar en grupo.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro bajo juramento, o solicitar a otra persona que tome juramento o sea miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Participación en una actividad criminal de pandilla callejera. (Ver **glosario**).
- Cualquier conducta delictiva, incluido un delito mayor.

- Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

En conformidad con la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o su representante cree de manera razonable (ver **glosario**) que el estudiante ha participado en un conducta sancionable como delito mayor, además de robo agravado o aquellos delitos descritos como ofensas con lesión a una persona en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o se considera peligroso para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del campus **puede**, pero no está obligado a hacerlo, asignar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal exija la asignación a DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a DAEP

Se **debe** asignar a un estudiante en un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporta (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
 - Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición. (Las infracciones de drogas consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en la sección **Expulsión** en la página 30). (Ver en el **glosario** “bajo los efectos”)
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos de alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es sancionable como delito mayor. (Las infracciones de alcohol consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en la sección **Expulsión** en la página 30).
 - Se comporta de tal manera que su comportamiento contiene los elementos de una infracción relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de lascivia o exhibicionismo público. (Ver **glosario**).

- Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años de edad.
- Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalia en combinación con otra infracción que amerita expulsión se incluye en la sección **Expulsión** en la página 30).
- Participa en una conducta sancionable como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y en un evento no patrocinado por la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver glosario), o
 3. El superintendente o su representante cree de manera razonable (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones de campus

Si un estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un menor o niños, o convicto o asignado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante de la misma escuela, y el padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otro campus, el estudiante ofensor debe ser transferido a otro campus del distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, entonces se trasladará a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP las debe hacer el coordinador de comportamiento del campus.

Reunión

Cuando se remueve a un estudiante de una clase para una infracción de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, en caso de que la remoción de un maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente informará al estudiante, en forma verbal o escrita, las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y una oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de pedir la asistencia, el distrito puede detener la reunión y tomar una decisión de la asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de factores de mitigación

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir el error de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar) o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Orden de asignación

Después de la reunión, si se asigna al estudiante al DAEP, el coordinador de comportamiento del campus escribirá una orden de asignación. El distrito debe enviar una copia de la asignación al DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, la persona designada de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna al estudiante al DAEP y el período de asignación no coincide con los lineamientos incluidos en este Código, la orden de asignación dará aviso de la incoherencia.

Aviso de trabajo del curso

Se dará un aviso escrito al padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP sobre la oportunidad del estudiante de completar un curso base del plan de estudios en el que el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción y que se requiere para graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información referente a todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de una asignación

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de la asignación a DAEP será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación, los días ausentes de un DAEP no deberán contar para completar el número de días requeridos en la orden de asignación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP durante un período de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

Excede un año

La asignación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre el período de una asignación a un DAEP no se aplican a la asignación resultante de la decisión de la junta para asignar a un estudiante que participó en una agresión sexual de otro estudiante para que no se asigne a los estudiantes al mismo campus.

Excede el año escolar

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la asignación a un DAEP al final del año escolar se les puede exigir que continúen en esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término de la asignación.

Para una asignación a un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o el representante designado de la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante o los demás, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código del distrito.

Excede 60 días

Para la asignación a un DAEP de más de 60 días o del final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un proceso ante la junta o el representante de la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias se deben dirigir a la administración escolar.

Las apelaciones de un estudiante o padre de la asignación a un DAEP se gestionarán en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, en la oficina central o a través del Reglamento en línea en: www.crosbyisd.org.

Las apelaciones empezarán en el Nivel Uno con el director o la persona designada del director.

El distrito no demorará consecuencias disciplinarias en espera del resultado una apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite a ningún estudiante asignado en DAEP participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela, o actividad extracurricular o curricular patrocinada por la escuela, incluyendo postularse para un cargo honorario y/o membresía en un club u organización patrocinado por la escuela durante su asignación en DAEP. El distrito se reserva el derecho de restituir su membresía en una organización patrocinada por la escuela.

El distrito proveerá transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los estudiantes de doceavo grado que reúnen los requisitos para graduarse y se asignan a un DAEP al momento de la graduación, el último día de la asignación en el programa será el último día de instrucción y se puede permitir al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación a DAEP.

Revisión de asignación

El coordinador de comportamiento del campus o el representante de la junta proveerá a un estudiante asignado a un DAEP una revisión de su estatus, incluido estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular de un maestro que haya removido al estudiante sin consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el plazo de la asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el coordinador de comportamiento del campus puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Aviso de procesos penales

Cuando un estudiante se asigne a un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formar, adjudicación diferida (ver **glosario**) ni enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con prejuicio.

Si se asignó a un estudiante a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el

superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. La junta hará un informe de los procesos.

Si la junta confirma que la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante puede apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

Baja durante el proceso

Cuando un estudiante viole el Código del distrito de una manera que requiera o permita que el estudiante se asigne a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de completar la orden de la asignación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procesos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, menos cualquier período que el estudiante haya cumplido la asignación durante su matrícula en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la asignación al DAEP de un estudiante que se matricule en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito.

A un estudiante recién matriculado con una asignación a un DAEP de un distrito de otro estado se asignará como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón de asignación a un DAEP en el distrito que recibe al estudiante.

Si un distrito escolar de otro estado asignó al estudiante en un DAEP por un período que exceda de un año, este distrito, de acuerdo a la ley estatal, reducirá el período de la asignación de manera que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la asignación se puede extender a más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiante o empleados, o la asignación extendida es para el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando sea necesaria una asignación de emergencia debido al comportamiento indebido, perturbador o abusivo que interfiera seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de asignación, se dará la oportunidad al estudiante de tener una reunión apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clase regular de un programa de educación alternativa, incluso de un DAEP. Ver el reglamento FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Asignación y/o expulsión por determinadas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación estipula procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

En conformidad con la ley estatal, al recibir una notificación de que un estudiante debe registrarse como ofensor sexual, el distrito debe remover al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación apropiada a menos que el tribunal ordene la asignación a JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión de la corte, incluida libertad condicional, supervisión de la comunidad, libertad provisional, la asignación será a DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la asignación puede ser a DAEP o JJAEP por un semestre o la asignación puede ser en el salón de clase regular. La asignación no puede ser en el salón de clase regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante a un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar para el cual el estudiante permanezca en una asignación alternativa, en conformidad con la ley estatal, el distrito formará un comité para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. Sin tener ningún hallazgo especial, la junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe hacerla el comité de ARD.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo dedicado por el estudiante en una asignación, o puede exigir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o padre de un estudiante puede apelar la asignación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limita a la pregunta factual sobre si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos mayores

Sin importar si la asignación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a DAEP o Expulsión, en conformidad con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y asignado a DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito mayor ofensa bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o una ofensa del Título 5 delito mayor;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado que ha participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o una ofensa del Título 5 delito mayor;
- Haber recibido cargos de participar en una conducta definida como robo agravado o una ofensa del Título 5 delito mayor;
- Haber sido remitido a un tribunal juvenil por presunta participación en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o una ofensa del Título 5 delito mayor; o
- Haber recibido libertad provisional o adjudicación diferida, o haber sido arrestado, acusado o convicto de robo agravado o una ofensa del Título 5 delito mayor.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar otra asignación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante completó satisfactoriamente los requisitos de alguna disposición del tribunal impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante debe tener primeramente una audiencia ante la junta o su representante, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de una asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela preparatoria,
2. Se levantan los cargos o se reducen a una infracción menor, o

3. El estudiante completa el término de la asignación o se le asigna a otro programa.

Revisión de asignación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su situación, incluido del estatus académico, del coordinador de comportamiento del campus o el representante de la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o su padre tendrá la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o escuela regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la asignación.

Expulsión

Para decidir si se debe ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir el error de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar) o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado una asignación obligatoria en un DAEP, sin importar si se expulsa o no al estudiante. (Ver **Asignación en DAEP** en la página 19)

Cualquier lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participación en acoso escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de acoso escolar en grupo.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Mala conducta delictiva, si es sancionable como delito mayor.
- Participación en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes infracciones en contra de otro estudiante:
 - Agresión agravada.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Homicidio.
 - Homicidio en primer grado.
 - Tentativa de homicidio u homicidio en primer grado.
 - Robo agravado.
- Quebrantamiento de seguridad informática. (Ver **glosario**)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o reportar (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública.

En la escuela, a 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es sancionable como delito mayor. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos de alcohol, si la conducta no es sancionable como delito mayor.
- Se comporta de tal manera que su comportamiento contiene los elementos de una infracción relacionada con abuso de químicos volátiles.
- Se comporta de tal manera que su comportamiento contiene los elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participa en una conducta mortal. (Ver **glosario**).

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras se encuentra a 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
- Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio criminalmente negligente o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un menor o niños.
- Delito mayor relacionada con una infracción de drogas o alcohol.
- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante una pistola o una navaja restringida en el sitio, según la definición de estos términos en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

Pertenencias de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer una infracción que se el estado considere infracción con expulsión obligatoria si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

Mientras se encuentra en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada (ver glosario) que viole el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras está asignado a un DAEP. Para propósitos de la expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorción significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a) Lascivia pública bajo la sección 21.07 del Código Penal;
 - b) Exhibicionismo bajo la sección 21.08 del Código Penal;
 - c) Mala conducta delictiva bajo la sección 28.03 del Código Penal;
 - d) Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso bajo la sección 42.07(a)(1) del Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar o poseer en la escuela, incluido cualquier lugar que esté bajo control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas sin Armas no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente guardada dentro de un vehículo con seguro, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de resguardo apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de una manera prohibida por la sección 46.02 del Código Penal:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**).

Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurra en unas instalaciones de tiro al blanco que no estén ubicadas en un campus escolar, al participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o en una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre,

- o una organización deportiva de tiro trabajando con el departamento. [Ver reglamento FNCG (LEGAL)].
- o Una navaja restringida en el sitio, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera que la conducta contenga elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal de Texas:
 - o Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - o Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
 - o Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
 - o Indecencia con un menor.
 - o Secuestro agravado.
 - o Robo agravado.
 - o Homicidio no premeditado.
 - o Homicidio criminal negligente.
 - o Abuso sexual continuo de un menor o niños.
- Comportamiento sancionable como un delito mayor que incluye vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada, una droga controlada, o alcohol; o cometer un acto o infracción grave estando bajo los efectos del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con una de las infracciones de expulsión obligatoria indicada previamente.

Menos de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que se le asignará a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no debe asignarse a un DAEP a menos que haya cometido una infracción federal con armas de fuego.

Proceso

Si se piensa que un estudiante ha cometido una infracción cuyo castigo es la expulsión, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un período razonable. Se invitará al padre del estudiante por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede asignar al estudiante en:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela (no para PK a grado 2).

- DAEP (no para estudiantes menores de 6 años) .

Audiencia

Se dará a un estudiante que se enfrente a la expulsión una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no sea empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencias y testigos en su defensa, y
3. Una oportunidad de hacer preguntas a los testigos convocados por el distrito para la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y su padre sobre la audiencia, el distrito puede detener la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La junta de síndicos delega al representante designado de la junta la autoridad de llevar a cabo audiencias y expulsar a estudiantes.

Revisión de la junta de la expulsión

Después del debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud escrita al Superintendente en un plazo de siete días después de recibir la decisión escrita. El Superintendente debe dar al estudiante o padre un aviso escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual la junta revisará la decisión.

La junta revisará el informe de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se puede llevar a cabo en una reunión pública. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del representante de la junta.

La junta escuchará las declaraciones de las partes en la revisión y basará su decisión en evidencias reflejadas en el informe y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta hará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. No se diferirán las consecuencias hasta que finalice el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir el error de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar) o

6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante darán al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la junta o su representante designado entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no coincide con los lineamientos incluidos en el Código de Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la incoherencia.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará con base en cada caso. El período máximo de la expulsión es un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año, a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiante o empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es para el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exige que un estudiante se expulse del salón de clase regular durante un período de por lo menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión con base en cada caso.

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la expulsión al final del año escolar se les puede expulsar incluso después de iniciar el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Baja durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del distrito de una manera que requiera o permita la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de la expulsión, el distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar el aviso escrito al padre o al estudiante.

Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período que el estudiante haya cumplido el período de expulsión durante su matrícula en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el coordinador de comportamiento del campus puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado de otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar a un estudiante a un DAEP durante el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito del otro estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que causó la expulsión es también una infracción con motivo de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un período que exceda de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o asignación al DAEP de manera que el período no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiante o empleados del distrito, o
2. La asignación prolongada es para el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Asignación a DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proveer servicios de instrucción a cualquier estudiante expulsado en un DAEP. Sin embargo, los servicios de instrucción en el DAEP deben proveerse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios para transiciones

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clase regular de un programa alternativo de educación, incluso de un DAEP o JJAEP. Ver los reglamentos FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es el uso inapropiado o excesivo.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en los reglamentos del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta, o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a las pertenencias de otro estudiante; sujeta a otro estudiante a restricción física; o daña maliciosa y considerablemente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, de acuerdo a lo definido en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. Conducta que es punible como un delito bajo la sección 42.07 del Código Penal, incluso los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a) Iniciar comunicación y, en el transcurso de la comunicación, realizar un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno, según lo definido por la ley;
 - b) Amenazar, en una forma que es razonable que produzca alarma a la persona que recibe la amenaza, que se va a infligir daño físico a la persona o a cometer un delito grave en contra de la persona, un integrante de la familia o grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
 - c) Expresar, en una forma que es razonable que produzca alarma en la persona que recibe el informe, un informe falso, que el emisor sabe que es falso, que diga que otra persona ha fallecido o sufrido lesión física grave; y
 - d) Enviar comunicaciones electrónicas reiteradas en una forma que es razonable que produzca acoso, molestia, alarma, abuso, tormento, vergüenza u ofensa a otro.

Acoso cibernético, definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación, es acoso escolar a través del uso de algún dispositivo de comunicación electrónica, incluso a través del uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de internet o cualquier otra herramienta de comunicación por internet.

El **acoso escolar** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como una acción o un patrón de acciones significativas por parte de uno o más estudiantes dirigidas a otro estudiante que causa un desequilibrio de poder e incluye la participación de expresión verbal o escrita, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar las pertenencias de un estudiante o imponer en un estudiante un temor razonable de daño a su persona o daño a sus pertenencias;
2. Es suficientemente grave, persistente e intenso que la acción o amenaza crea un ambiente educativo que es intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe de manera sustancial y considerable el proceso de instrucción o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela; o

4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye acoso cibernético. (Ver a continuación) Las leyes de este estado sobre la intimidación se aplican a:

1. Acoso escolar (Bullying) que ocurre en la propiedad escolar, se dirige deliberadamente a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso escolar (Bullying) que ocurre en un autobús o vehículo escolar público o privado que se utiliza para transportar estudiantes de ida o vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si dicha intimidación interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe considerablemente la operación ordenada de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Agresión se define en parte por el Código Penal §22.01(a)(1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesión corporal a otra persona; §22.01(a)(2) como amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesión corporal inminente; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse de manera razonable como ofensivo o provocador.

Amenaza terrorista, definida por el Código Penal 22.07, es una amenaza de violencia a alguna persona o propiedad con la intención de:

1. Causar la reacción de algún la policía o algún tipo de agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizar a una persona de una lesión corporal grave e inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación del uso de un edificio; habitación, lugar de reunión o lugar de acceso público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil, u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Impedir o interrumpir las comunicaciones públicas; el transporte público; suministro de agua, gas o electricidad pública; u otro servicio público;
5. Atemorizar al público o a un grupo público de una lesión corporal grave; o
6. Influir la conducta o actividades de una dependencia o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora, definida por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargo manual, con un solo apretón del gatillo.

Arma de cañón corto, definido por el Código Penal 46.01, es un rifle con cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al alterarse, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de imitación significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no tiene la finalidad de ser usado para causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva, definido por el Código Penal 46.01, es un explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de ejecución que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave, la muerte o daños considerables de la propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido muy fuerte que cause alarma o terror al público.

Arma improvisada, definida por el Código Penal 46.01, es un dispositivo o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero que se adaptan para disparar un proyectil a través de un cañón de ánima lista o rayada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE.UU., o de otra manera que no esté sujeto al requisito de registro, o a menos que esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU. Departamento de Justicia:
 - a) Un arma explosiva;
 - b) Una ametralladora;
 - c) Un arma de cañón corto;
2. Munición perforante;
3. Dispositivo dispensador de químicos;
4. Un arma improvisada;
5. Un artefacto para desinflar neumáticos;
6. Un explosivo improvisado; o
7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU., o la persona de otra manera posee, fabrica, transporta, repara o vende el silenciador del arma de fuego en cumplimiento con la ley federal.

Autodefensa es el uso de fuerza contra otra persona hasta el grado que una persona piensa de manera razonable que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Bajo los efectos significa la falta del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede detectarse por un patrón de conducta anormal o errática, la presencia de síntomas físicos de uso de alcohol o drogas, o admitiéndolo. Un estudiante que esté “bajo los efectos” no tiene que estar intoxicado legalmente para causar una medida disciplinaria.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula fumar usando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente,

pieza o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es una conducta que viole la ley federal o estatal y que sea sancionable mediante prisión o encarcelamiento. Incluye la conducta que viole ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones a las leyes de tránsito.

Conducta mortal bajo la sección 22.05 del Código Penal ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que plantea a otro un peligro inminente de lesión física grave, como disparar un arma de fuego conscientemente en dirección a una persona, habitación, edificio o vehículo.

Creencia razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y lucidez mental creería. El Capítulo 37 exige que el superintendente o su representante tome determinadas decisiones disciplinarias cuando tenga una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave. En la formación de una creencia razonable de ese tipo, el superintendente o su representante puede utilizar toda la información disponible, incluso el aviso de la detención de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Delitos mayores del Título 5 son los delitos mayores incluidos en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio no premeditado u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Tráfico ilícito o continuo de personas bajo las Secciones 20.05- .06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Ataque agravado bajo la Sección 22.02;
- Ataque sexual bajo la Sección 22.011;
- Ataque sexual agravado bajo la Sección 22.021;
- Privación ilegal de la libertad bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un menor o niños bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Revelación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un menor, un anciano o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;

- Abandono o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

[Ver FOC(ANEXO)].

Discrecional significa que algo se deja o regula por un tomador de decisiones local.

Dispositivo dispensador de químicos, definido por el Código Penal 46.01, es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un dispensador de químicos pequeño que se vende comercialmente para protección personal no cabe dentro de esta categoría.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor s una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Exhibicionismo, definido por el Código Penal 21.08, es una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o alguna parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar los deseos sexuales de una persona, y al exhibidor no le importa si la otra persona presente se ofenderá o alarmará a causa de la acción.

Explosivo improvisado, definido por el Código Penal 46.01, es una bomba completa y funcional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables de la propiedad que se fabrica de una manera improvisada con el uso de componentes no militares.

Falsa alarma o informe bajo la sección 42.06 del Código Penal ocurre cuando una persona deliberadamente inicia, comunica o distribuye un informe de una bomba, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasado o futuro que sabe que es falsa o sin fundamentos y que generalmente

1. Causaría la acción de la policía o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizar a una persona de una lesión corporal grave e inminente; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

La ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) define **arma de fuego** como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que se convertirá, está diseñada para convertirse o se puede convertir en un dispositivo que lanza un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier tipo de arma;
3. Cualquier silenciador de arma o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego considerada antigüedad.

Fármaco peligroso está definido en la sección 483.001 del Código de Salud y Seguridad como un dispositivo o una droga que no es seguro para automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o en los Grupos 1 a 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o un fármaco que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o que restringe para uso de un veterinario habilitado o por orden del mismo.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta, o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que buscan perpetuarse a sí mismos aceptando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela con base a una membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas incluidas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Graffiti incluye marcas con pintura, pluma o marcador indeleble, o dispositivo de grabación en bienes tangibles sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, slogans, dibujos o pinturas.

Incendio premeditado se define en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que incluye crear un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o hacer daños:
 - a) De vegetación, cerca o estructura en un terreno abierto; o
 - b) A cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o poblado incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
 - 4) Sabiendo que está ubicado en la propiedad de otra persona,
 - 5) Sabiendo que está ubicado dentro de la propiedad de otra persona, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el incendio no considera que el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de una persona.
2. Un delito que involucre el inicio de un incendio o explosión de manera imprudente mientras se fabrique o intente fabricar una sustancia controlada y el incendio o la explosión dañe algún edificio, habitación o vehículo; o
3. Un delito que incluya crear un incendio o causar una explosión y esto causa:
 - a) Daños imprudentes o destruye un edificio que pertenece a otra persona, o
 - b) Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Lista negra (lista de víctimas), definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación, es una lista de gente a la que se desea lastimar, usando un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar lesiones corporales.

Mala conducta grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Comportamiento que es causa de expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.

- Comportamiento identificado por el distrito como causa de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan de manera considerable o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a tratar de hacer o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Usar lenguaje profano o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Salir de la propiedad escolar sin permiso.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un maestro o director.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorción significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - c) Lascivia pública bajo la sección 21.07 del Código Penal;
 - d) Exhibicionismo bajo la sección 21.08 del Código Penal;
 - e) Mala conducta delictiva bajo la sección 28.03 del Código Penal;
 - f) Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - g) Acoso bajo la sección 42.07(a)(1) del Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.

Manoplas significa un instrumento que consiste de anillos o cubiertas hechas de una sustancia dura y diseñados o adaptado para causar lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño apretando los nudillos.

Material visual íntimo, definido por el Código Civil de Prácticas y Remedios 98B.001 y el Código Penal 21.16, es un material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, videotape, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se presente en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla visual.

Munición perforante se define por el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o blindaje personal.

Navaja restringida en el sitio, definida por el Código Penal 46.01, es una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Novatada maliciosa está definida por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, hecho por una persona sola o que actúa en nombre de otros dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometer,

iniciar, afiliarse, tener un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto contiene los elementos de la sección 37.151 del Código de Educación, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que perjudique la salud física o mental del estudiante, como privación de sueño, exposición a factores climáticos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o exija que el estudiante realice una función o tarea que infrinja el Código Penal; y
4. Forzar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Obscenidad pública, definida por el Código Penal 21.07, es una ofensa que ocurre cuando una persona participa deliberadamente en el coito sexual, coito sexual desviado o contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, lo hace sin importarle si otras personas presentes se ofenderán o alarmarán a causa de la acción.

Pandilla callejera delincuente está definida en la sección 71.01 del Código Penal como tres o más personas que tienen una señal o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se relaciona continua o regularmente con la perpetración de actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivo que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola, definida por el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que esté diseñada, hecha o adaptada para dispararse con una mano.

Porra, definida por el Código Penal de Texas 46.01, es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave o la muerte. Una cachiporra, macana, maza y hacha se consideran en la misma categoría.

Poseión significa tener un objeto en la persona de alguien o en la propiedad personal de alguien, incluido, entre otras cosas, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado usado para transportarse a la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, sin limitaciones, automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos electrónicos o de telecomunicaciones; o cualquier otra propiedad escolar usada por el estudiante, como casillero o escritorio, entre otras cosas.

Quebrantamiento de seguridad informática incluye acceder deliberadamente a una computadora, red o sistema computacional sin el consentimiento efectivo del propietario de acuerdo a lo definido por el Código Penal 33.02, si la conducta incluye acceder a una computadora, red o sistema computacional que es propiedad de un distrito escolar u operado a nombre del distrito; y el estudiante deliberadamente altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar; o comete un quebrantamiento de alguna otra computadora, red o sistema computacional.

Robo agravado se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones físicas graves a otra persona;
2. Usa o enseña un arma mortal; o
3. Causa lesiones físicas a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona de una lesión física inminente o muerte, si la otra persona es:
 - a) Mayor de 65 años, o
 - b) Una persona discapacitada.

Silenciador de arma de fuego, definido por el Código Penal de Texas 46.01, es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para silenciar el disparo de un arma de fuego.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluso un fármaco, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, según se define en la sección 121.001 del Código de Agricultura, o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Uso significa introducción voluntaria al cuerpo de uno, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

La **violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia en la pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o de pareja con la persona que está o estuvo casada o en una relación de pareja con la persona que comete la ofensa, de acuerdo a lo definido en la Sección 710021 del Código de Familia.

Índice

- abuso sexual, 6
- acoso basado en género, 6
- acoso sexual, 6
- agresión sexual**
 - asignaciones de campus,** 21
 - Ver también**
 - comportamiento prohibido,** 21
- apuntadores láser, 8
- armas de fuego de excepción, 32
- artículos prohibidos
 - aerosol paralizante, 7
 - alcohol, 33
 - armas de fuego, 7, 21, 32
 - cigarrillos electrónicos, 7, 40
 - drogas, 33
 - encendedores, 7
 - fósforos, 7
 - gas de pimienta, 7
 - municiones, 7
 - navajas, 31, 33
 - otras armas, 33
 - otros artículos peligrosos, 7, 8, 31
 - pistola, 32–33
 - pistolas de aire, 7
 - pistolas paralizantes, 7
 - pornografía, 7
 - tabaco, 7
- asistencia, 5
- autodisciplina, 5
- cigarrillo electrónico
 - definición, 40
 - Ver también artículos prohibidos
 - cigarrillos electrónicos, 40
- código de vestimenta, 5, 9
- comité de admisión, revisión y retiro (ARD), 11, 27
- comité de revisión de asignación, 27
- comité de revisión de asignaciones, 16
- comportamiento prohibido, 6–10
 - abandonar la propiedad escolar, 6
 - abuso sexual, 6
 - acoso, 6
 - acoso basado en género, 6
 - acoso sexual, 6
 - acusaciones falsas, 9
 - agresión, 16, 20, 30, 31, 45
 - agresión sexual, 21, 23
 - agresión sexual agravada, 21
 - alcohol, 20, 31
 - amenaza terrorista, 20, 30, 46
 - amenazas, 6, 9
 - arrojar objetos, 9
 - ataque, 6, 45
 - bajo los efectos, 31
 - coerción, 6
 - coerción sexual, 46
 - conducta inapropiada, 7
 - conducta mortal, 31
 - descarga de extintores de incendios sin causa, 9
 - drogas, 20, 31
 - en autobuses escolares, 6
 - en otro distrito, 31
 - engaños, 9
 - exhibicionismo público, 6, 20
 - extorsión, 6
 - falsa alarma, 20, 30
 - grabación visual invasiva, 46
- grabar sin consentimiento,** 7
- grafiti, 7
- hacer trampa, 9
- hurto, 7
- incitar violencia, 9
- infracciones repetidas, 9
- insubordinación, 6
- intimidación, 6
- juegos de azar, 9
- listas negras, 6
- mal uso de recursos de tecnología,** 8
- novatadas maliciosas, 6
- pelear, 6
- porras, 31
- regla de 300 pies, 20–21, 31
- revelación o promoción de material visual íntimo, 46
- robar, 7
- robo, 7
- sustancias químicas volátiles, 31
- tráfico ilícito o tráfico ilícito continuo de personas, 45
- trata de personas, 45
- vandalismo, 7
- violencia en el noviazgo, 6
- voyerismo, 46
- comportamientos prohibidos
 - sustancias químicas volátiles, 20
- computadoras,** 8–9
 - hacking/cracking, 8
 - quebrantamiento de seguridad, 8

- Ver también recursos de tecnología**, 8
- conducta delictiva, 21, 24, 28, 40
- consejería, 11
- consideración de factores de mitigación**, 22
- coordinador de comportamiento del campus**, 2–3
- cortesía, 5
- crímenes
- conducta criminal, 7
 - conducta delictiva, 19
 - delitos mayores, 7, 19–21, 28, 30–32, **Error! Not a valid bookmark in entry on page 33**, 33
 - mala conducta delictiva, 30
 - ofensas de Título 5
 - expulsión y asignación, 28
 - ofensas del Título 5, 20, 21, 28, 45
 - audiencias y hallazgos requeridos**, 28
 - duración de una asignación, 28–29
 - estudiantes recién matriculados**, 29
 - revisión de asignación**, 29
 - procesos penales y asignación en DAEP**, 24–25
 - quebrantamiento de seguridad, 8
 - quebrantamiento de seguridad informática, 30
 - robo agravado, 7, 20, 21, 28, 30
 - cuidado tutelar, 18, 19, 22, 30, 34
 - defensa propia, 17, 19, 22, 30
 - delincuente sexual, 2
 - delitos
 - conducta criminal, 2
 - delitos mayores, 2
 - reporte, 3
 - demonstraciones, 9
 - derivación de rutina**, 15
 - dispositivo de explosivo improvisado, 42
 - dispositivo explosivo improvisado, 43
 - drogas**, 8
 - bajo los efectos, 8
 - de venta libre, 8
 - marihuana, 8
 - parafernalia, 8
 - recetadas, 8
 - educación especial, 11
 - estudiantes con discapacidades, 27
 - técnicas de administración de disciplina, 11
 - estudiantes discapacitados, 1
 - evaluación de amenazas**, 2
 - expulsión**, 30
 - baja durante el proceso**, 35
 - discrecional**, 30–32
 - duración**, 35
 - emergencia**, 36
 - estudiantes recién matriculados, 36
 - mala conducta adicional**, 36
 - menor de diez años, 33
 - menor de seis años, 33
 - obligatoria, 32–33
 - por mal comportamiento grave mientras está en DAEP, 32
 - proceso**, 33–35
 - regla de 300 pies**, 31
 - restricciones**, 36
 - y asignación a DAEP**, 36
 - falsificación de registros, 9, 45
 - fraternidad, 19, 44
 - graduación**
 - participación**, 4, 24
 - hermandad, 19, 44
 - intervenciones progresivas, 11
 - junta de síndicos, 1
 - jurisdicción del distrito
 - regla de 300 pies, 2
 - Ley de escuelas sin armas**, 32
 - mal comportamiento grave, 32
 - manual para estudiantes
 - conflicto con el Código de Conducta, 1
 - navaja restringida en el sitio, 31, 43
 - navaja restringida en la ubicación, 7, 33
 - normas de conducta estudiantil**, 5
 - ofensor sexual, 27
 - apelación de asignación como ofensor sexual registrado**, 27
 - estudiante recién matriculado, 27
 - padre**, 3
 - pandillas, 19, 40, 44
 - período de almuerzo, 2
 - personal de seguridad**, 3, 4
 - prácticas de disciplina reparadora, 11
 - preparación para la clase, 5
 - proceso de apelaciones**
 - apelaciones de DAEP**, 23, 25
 - registro de ofensor sexual**, 27

- revisión de la junta de la expulsión**, 34
- técnicas de administración de disciplina**, 13
- programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), 27, 28, 36
- programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)**, 19–26, 27
 - actividades extracurriculares, 24
 - asignación de emergencia**, 26
 - asignación discrecional, 19–20
 - asignación obligatoria**, 20–21
 - regla de 300 pies, 20–21
 - aviso de procesos penales**, 24–25
 - aviso de trabajo del curso**, 22
 - baja durante el proceso**, 25
 - clasificación de grado, 19
 - duración de una asignación**, 22–23
 - estudiantes de primaria, 19
 - estudiantes recién matriculados**, 25
 - evaluaciones previas y posteriores, 23
 - graduación, 24
 - mala conducta adicional**, 24
 - menor de diez años, 21
 - menor de seis años, 21
 - proceso**, 21–22
 - programas de verano, 19
- restricciones durante la asignación**, 24
- revisión de asignación**, 24
- servicios de transición**, 26
- transporte, 24
- propiedad, 5
- publicación del Código de Conducta Estudiantil, 1
- recursos de tecnología**
- reglamento del distrito**, 8
- Ver también**
- computadoras**, 8
- registros**, 3
 - casilleros, 3
 - escritorios, 3
 - vehículos, 3
- reglas del campus, 5, 10
- reglas del salón de clase, 5, 10
- remoción del ámbito educativo regular**, 15–16
- remoción formal de la clase**, 15
 - regreso del estudiante al salón de clase**, 16
- represalia, 2, 21, 30
- represalias, 33
- respeto, 5
- reuniones de padres y maestros, 11
- seguridad, 5, 9
- sin hogar, 17, 18, 19, 22, 30, 35
- sociedad secreta, 19, 44
- suspensión
 - fuera de la escuela, 12
- suspensión fuera de la escuela**, 17–18
- técnicas de administración de disciplina
 - entorno educativo alternativo, 12
 - técnicas de administración de disciplina
 - confiscación de propiedad, 11
 - consejería, 11
 - contratos de comportamiento, 11
 - deméritos, 11
 - detención, 12
 - estudiantes con discapacidades, 11
 - labores escolares, 12
 - libertad condicional, 12
 - negarse a aceptar, 6
 - notificación**, 12
 - organizaciones extracurriculares, 12
 - pérdida de privilegios, 12
 - período de reflexión, 11
 - privilegios del autobús, 12
 - privilegios del autobús escolar**, 14
 - proceso penal, 12
 - recompensas, 11
 - reducciones de calificación, 12
 - suspensión en la escuela, 12
 - suspensión fuera de la escuela, 12
 - técnicas de administración disciplinaria**, 11–13
 - transferencias
 - asignaciones de campus, 21
 - transporte, 2
 - mientras esté en DAEP, 24
 - reglas de conducta, 6
 - técnicas de administración de disciplina, 12